

Memorándum 2/19

Régimen de Información sobre Rentas Financieras

Buenos Aires 3 de enero de 2019

Mediante la RG 4394 la AFIP establece que, hasta el 15/3/2019,

1. las entidades financieras,
2. los agentes registrados en la Comisión Nacional de Valores y
3. las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión

hasta el 15/3/2019 deberán informar las operaciones efectuadas por sus clientes, personas humanas y sucesiones indivisas, por las que se paguen o pongan a disposición intereses o rendimientos que puedan estar alcanzados por el impuesto cedular a la renta financiera correspondiente al año 2018¹

Esas entidades deben poner a disposición de sus clientes, en un plazo no menor a treinta días de la fecha anterior al vencimiento de la declaración jurada de ganancias de las personas humanas, la citada información por

1. intereses y demás rendimientos
2. enajenación de títulos públicos, obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores.

¹ Para los años subsiguientes estas entidades están sujetas al régimen general de información denominado SITER